



## Corrección de la situación fiscal por operaciones inexistentes

El artículo Octavo Transitorio fracción I del Código Fiscal de la Federación (CFF), establece que las personas físicas o morales que, al 31 de diciembre de 2019, hubieran dado efectos fiscales a los comprobantes expedidos por contribuyentes a los que hace referencia el artículo 69-B del CFF (contribuyentes con operaciones inexistentes), podrán corregir su situación fiscal a más tardar el 31 de marzo de 2020, por medio de la presentación de las declaraciones correspondientes.

En caso de requerir más información respecto del contenido de este comunicado, nuestro equipo de expertos se encuentra a sus órdenes para asesorarlos.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; agradecemos contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx).

\*

\*

\*

Gudiño Casas, Business Advisors ®. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas, Business Advisors ®. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas, Business Advisors ®. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a [comunicado@gudinocasas.com.mx](mailto:comunicado@gudinocasas.com.mx) para eliminarlo de nuestra base de datos.